

#### UNIVERSIDAD DEL VALLE

#### CONSEJO SUPERIOR

### RESOLUCION No. 076 Septiembre 25 del 2015

"Por la cual se reconocen y aprueban los acuerdos suscritos con el personal de Empleados Públicos Docentes de la Universidad del Valle".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del Artículo 18o. del Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que la Presidencia de la Republica, mediante Decreto No.- 160 del 05 de Febrero del 2014, reglamentó la Ley No.- 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
- 2. Que cumplidos los trámites de Ley, las comisiones designadas por la Dirección de la Universidad del Valle y por la Organización Sindical de Profesores Universitarios -ASPU- Seccional Universidad del Valle, para definir las solicitudes relacionadas con las peticiones respetuosas presentadas por los Empleados Públicos Docentes al servicio de la Institución, llegaron a acuerdos sobre cada uno de los temas tratados, los cuales están contenidos en un "Acta Final de Acuerdo Colectivo", suscrita entre las partes,

### RESUELVE:

ARTICULO 1o.Reconocer y aprobar los acuerdos establecidos entre la Universidad del Valle y la Organización Sindical de Profesores Universitarios -ASPU- Seccional Universidad del Valle para un período de dos (2) años, referentes a reconocimientos para los Empleados Públicos Docentes, contenidos en el "Acta Final de Acuerdo Colectivo" que consta de siete (7) folios, fechada el diecinueve

X

(19) de Agosto del año dos mil quince (2015), cuya copia se anexa y es parte constitutiva de la presente Resolución.

La vigencia de este Acuerdo Colectivo será para un período de dos (2) años, contados a partir del primero (1°) de Enero del 2015 y hasta el treinta y uno de Diciembre del 2016, y de acuerdo con lo estipulado regirá una vez sea ratificado por el Consejo Superior mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO.-El original del "Acta Final de Acuerdo Colectivo", suscrita entre las partes, reposa en la División de Recursos Humanos.

ARTICULO 2o.-VIGENCIA Υ **DEROGATORIAS.**presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de septiembre de 2015.

Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRÉRA RAMÍREZ

Secretario General

En Cali a los diez y nueve (19) días del mes de Agosto del año 2015, se reunieron en las instalaciones de la Universidad del Valle los negociadores de las partes, que más adelante se relacionan, con el propósito de hacer constar los acuerdos con ocasión del pliego de solicitudes presentado por parte de Aspu Seccional Universidad del Valle. Las negociaciones se adelantaron dentro de lo dispuesto por el Decreto 160 de 2014 y en el marco del bloque de constitucionalidad de Autonomía Universitaria. La presente acta contiene la totalidad de los acuerdos alcanzados, negociados, concertados, acta que será puesta en conocimiento del Consejo Superior y demás órganos académico administrativo de la universidad del valle.

Lo anterior previa las siguientes consideraciones:

- a) Que las partes se reunieron de una manera ordinaria entre los días 4 de marzo, instalación; 17 de marzo inicio y 27 de mayo terminación, para un total de 12 reuniones de las comisiones negociadoras, dentro de la etapa de arreglo directo y su correspondiente prórroga.
- b) De acuerdo con el Decreto 160 de 2014 una vez terminada la etapa era procedente el nombramiento de un mediador y/o solicitar la intervención del Ministerio del Trabajo.
- c) Que en el curso de reuniones informales para los propósitos antes mencionados, las partes han buscado en forma directa la solución final al Pliego de Solicitudes, logrando un acuerdo final.

Se encontraban presentes los miembros de las comisiones negociadoras y el Rector así:

Por parte de la Universidad del Valle, Iván Enrique Ramos Calderón

Por parte de Aspu Seccional Universidad del Valle, Beatriz Guzmán Marín

### ARTICULO 1. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN.

La Universidad en su Estatuto General y demás normas vigentes, tiene establecidos los mecanismos de participación de los empleados públicos docentes a través de representación profesoral en los órganos de dirección. En este sentido, con relación a las Sedes Regionales, reconocidas como Unidades Académico Administrativas mediante el Acuerdo 008 de 2014 del Consejo Superior, una vez dispongan de profesores nombrados, la Universidad establecerá los consejos y comités académicos que se requieran. Mientras se logra esta condición y teniendo en cuenta los avances en fortalecimiento de la Regionalización realizados por los Consejo Superior, Académico y la Rectoría el Rector presentó al Consejo Superior una propuesta de estructura transitoria para la gestión

A Solin Jan

académico administrativa de las Sedes Regionales, la cual fue aprobada y se encuentra en proceso de implementación.

### ARTICULO 2. PLANTA DOCENTE

Es política de la Dirección y de la Universidad el fortalecimiento de la planta docente, tal como se ha definido en los distintos planes de desarrollo, como se evidencia en las convocatorias realizadas en los últimos años y en las decisiones recientes del Consejo Académico y Superior y del Rector.

### ARTICULO 3. VINCULACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad del Valle vincula a los empleados públicos docentes (profesores de carrera) mediante concurso público de méritos tal como lo establece la Ley y, en el caso de los contratistas hora cátedra, estos se vinculan mediante invitaciones públicas para la inscripción de la Hoja de Vida en el Banco de Datos de Profesores Contratistas Elegibles, siguiendo la normatividad y los mecanismos establecidos por los Consejos Superior y Académico. En las Sedes Regionales, en seguimiento a las decisiones de los Consejos Superior y Académico y del Rector, en relación con el fortalecimiento de la planta de profesores nombrados, estos, como profesores de carrera, se vincularán mediante concurso público de méritos y los contratistas mediante invitación a inscribir su hoja de vida de acuerdo con las normas vigentes.

#### ARTICULO 4. LABOR ACADÉMICA

La Universidad continuará en la discusión sobre los ajustes a la Resolución 022 de 2001 (Consejo Superior), coordinada con la comisión del Consejo Académico donde participa la representación profesoral, incluyendo elementos como: el período de la asignación, la relación entre lo anual y lo semestral y el tiempo asignado a la representación profesoral suplente.

Respecto de la solicitud de dedicación exclusiva de los profesores nombrados como factor salarial, para la Dirección de la Universidad este tema excede los términos de esta negociación, puesto que la Ley 4ª de 1992 es clara en definir la competencia en materia salarial.

La Universidad del Valle en el Estatuto Profesoral tiene establecida la dedicación exclusiva para los profesores nombrados como "por sus méritos académicos y en desarrollo de un programa de trabajo que haya sido aprobado por la Unidad Académica a la cual pertenezca y ratificado por los Consejos de Facultad o de Instituto Académico, labora

exclusivamente para la Universidad y, en consecuencia, recibe un estímulo económico que, para efectos prestacionales, no constituye factor salarial". Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la firma de esta Acta la rectoría presentará a consideración del Consejo Superior una propuesta de reglamentación.

La Dirección Universitaria reconoce y valora la importancia de los contratistas hora cátedra, pero aclara que las solicitudes realizadas por Aspu Seccional Universidad del Valle en relación con estos contratistas, exceden los alcances de esta negociación según lo determinado por el Decreto 160 de 2014.

#### ARTICULO 5, SALARIOS.

La Dirección de la Universidad acompañará la solicitud presentada por Aspu Nacional ante el Gobierno Nacional para el reconocimiento de la deuda causada por incrementos salariales sin compensar, siempre y cuando sea explícita en la misma que para el pago correspondiente las Universidades tendrán el presupuesto adicional como base presupuestal.

Aspu Seccional Universidad del Valle se compromete a que en las negociaciones salariales con el Gobierno Nacional dejará explícito que las Universidades Públicas deberán recibir el incremento presupuestal correspondiente para cubrir los incrementos salariales y por productividad.

Para apoyar y fomentar la producción intelectual de los empleados públicos docentes (profesores de carrera) vinculados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1279 de 2002, la Dirección de la Universidad estructurará una propuesta para la creación de un fondo, dentro del programa editorial, para la publicación de textos académicos que provienen de notas de clase de las asignaturas de estos profesores, brindando el apoyo de un monitor por semestre una vez aprobada la propuesta. El objetivo es que las notas de clase, luego de varias revisiones, se publiquen como libro de texto para los estudiantes con distribución masiva y sea reconocido como libro de texto cumpliendo con los procesos establecidos por el Decreto 1279 de 2002. Este fondo se reglamentará mediante resolución de rectoría, anualmente tendrá, a partir de 2016, un presupuesto de recursos de la Estampilla Pro-Universidad del Valle de cuatrocientos (400) millones del recaudo correspondiente a la Universidad y se ajustará anualmente en el IPC. La selección de los proyectos se hará mediante convocatoria interna.

Sobre la propuesta de bonificaciones incluidas en al pliego de solicitudes, la Dirección de la Universidad considera que la contrapropuesta del Fondo editorial antes mencionado resuelve esta petición.

Respecto de los puntos relacionados con modificaciones a la Resolución 115 de 1989 emanada del Consejo Superior, para la Dirección de la Universidad es claro que no le asiste competencia, ni a ella ni al Consejo Superior, para modificar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos docentes cobijados por esta norma.

La Universidad, adicionalmente a los mecanismos establecidos, notificará mediante una comunicación al profesor en cualquier evento y cuando por cualquier razón sea necesario modificar el puntaje total asignado.

## ARTICULO 6. GARANTÍA DEL DERECHO A LA ASOCIACIÓN

La Dirección de la Universidad reconoce el derecho a la asociación, y lo ha demostrado en sus actuaciones frente a las organizaciones sindicales existentes. En este sentido, asignará anualmente una disponibilidad presupuestal en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de cuarenta (40) SMMLV, la cual entregará a Aspu Seccional Universidad del Valle, para que pueda desarrollar sus actividades sindicales, brindar capacitación a sus afiliados empleados públicos docentes de la Universidad del Valle y fortalecer la organización gremial. La destinación de esta partida será competencia y responsabilidad exclusiva de la correspondiente Junta Directiva de Aspu Seccional Universidad del Valle. Así mismo, la Universidad le asignará una disponibilidad presupuestal en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de treinta (30) SMMLV, para apoyar los desplazamientos y las inscripciones de los empleados públicos docentes de la Universidad del Valle afiliados a Aspu Seccional Universidad del Valle, para asistir a congresos, asambleas u otras actividades que sean designados por competencia y responsabilidad exclusiva de la correspondiente Junta Directiva de Aspu Seccional Universidad del Valle.

Así mismo, la Dirección de la Universidad asignará un presupuesto anual de ocho (8) millones de pesos para Aspu Seccional Universidad del Valle, con el objetivo de que pueda disponer de apoyo secretarial para las actividades de la organización sindical. Este valor se incrementará anualmente en IPC.

Los profesores nombrados que sean designados estatutariamente para asistir a las asambleas de delegados de las organizaciones gremiales a las que pertenezca Aspu Seccional Universidad del Valle, o para asistir a congresos, comisiones de negociación, reuniones de las secretarías estatutarias, reuniones de la Junta Nacional de Aspu, participación en la Junta Nacional de Aspu, cursos de capacitación sindical, la Dirección de la Universidad, a partir del día en que se refrende el acuerdo de este Pliego de Solicitudes, les concederá permiso sindical remunerado por el tiempo que dure el evento, hasta tres delegados.

Los permisos sindicales, que serán tramitados por Aspu Seccional Universidad del Valle, según la normatividad vigente, para los empleados públicos docentes de la Universidad del Valle. Se mantiene vigente lo acordado en el Artículo 8° del acta de concertación del 20/12/2012 en relación con el inciso 1.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema contemplando lo acordado en los Artículos 8, inciso segundo y 9 del Acta de Concertación suscrita el 20 de diciembre de 2012.

### ARTICULO 7. REPRESENTACIÓN PROFESORAL

La Dirección de la Universidad reconoce la importancia de la participación de la representación profesoral en los diferentes órganos de dirección como los de Consejo Superior, Consejo académico y Consejos de Facultad y de Instituto Académico, razón por la cual, ha solicitado la participación, en calidad de invitados permanentes, a los representantes profesorales suplentes al Consejo Académico y al Consejo Superior y estos, en su autonomía, han decidido sobre esta solicitud. Se aclara que los representantes profesorales suplentes, con su participación, estarán bajo las inhabilidades e incompatibilidades determinadas para los representantes profesorales principales. En este sentido, emitirá una circular para que los Consejos de Facultad y de Instituto Académico, consideren la participación de los representantes profesorales suplentes tal como los han hecho los Consejos Académico y Superior. Con relación a la solicitud realizada por Aspu Seccional Universidad del Valle, sobre la asignación del mismo tiempo al representante profesoral suplente que el representante principal, La Dirección de la Universidad considera que la solicitud realizada tiene un impacto importante en la asignación general de varias de las unidades académicas, razón por la cual hará una propuesta a la comisión del Consejo Académico de la Resolución 022 de 2001 para que la asignación de tiempo a los representantes profesorales suplentes al Consejo Académico y al Superior, sea la misma y de incrementar la asignación de los representantes profesorales suplentes de los Consejos de Facultades y de Institutos Académicos a 110 horas/semestre. Esta propuesta, de ser aprobada por el Consejo académico, quedará incluía en la propuesta de resolución que actualice la Resolución 022 de 2011 emanada del Consejo Superior.

# ARTICULO 8. BIENESTAR PROFESORAL UNIVERSITARIO

La Dirección de la Universidad establecerá, a partir de 2016, desde la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, un proyecto de inversión anual para la dotación y renovación de equipos de cómputo, muebles y equipos requeridos para su actividad académica, por los

empleados públicos docentes, y realizará periódicamente informes sobre el avance del proyecto y de la entrega de los equipos a los profesores nombrados.

La Universidad realizará las gestiones necesarias ante las EPSs, ARLs y el Servicio de Salud para que mejoren, fortalezca y propongan nuevos programas de promoción y prevención, así como programas de salud ocupacional que vayan dirigidos a mejorar lo existente.

La Dirección de la Universidad continuará fortaleciendo la movilidad nacional e internacional de los empleados públicos docentes para la difusión de los resultados de sus investigaciones, como está establecido en la normatividad vigente. En este sentido, consolidará la propuesta que se ha venido trabajando en el Comité de Fondos Patrimoniales, en la Vicerrectoría de Investigaciones y en la Oficina de Internacionalización, para crear un Fondo apoyo a la producción y difusión de la producción intelectual y la presentará ante el Consejo Superior, mejorando el presupuesto anual asignado.

La Dirección de la Universidad continuará con la definición de los planes maestros de desarrollo físico para las sedes de Cali y las Sedes Regionales, incluyendo espacios para la atención a los estudiantes con los apoyos tecnológicos requeridos. Para la adecuación de estos espacios anualmente, a partir de 2016, presentará un proyecto de inversión al Consejo Superior.

La Dirección de la Universidad continuará apoyando al Servicio Médico de la Universidad del Valle, como lo ha venido haciendo desde su creación, cumpliendo con la normatividad vigente.

La Universidad establecerá un programa especial en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para fortalecer el bienestar de los empleados públicos docentes, teniendo en cuenta la situación financiera de la Universidad y la normatividad vigente.

En relación con apoyo para la primera vivienda de docentes nombrados a partir de 2002, la Universidad: a) gestionará ante el Fondo de Empleados Docentes de la Universidad del Valle, Fonvalle (Entidad promovida por la Universidad en 1978), facilidades para la adquisición de vivienda, b) fortalecerá el Fondo creado mediante la Resolución 125 de 1976 emanada del Consejo Directivo, estableciendo una línea de préstamo específicamente para apoyar estas solicitudes. Esta línea contará con un monto inicial de cuatrocientos (400) millones de pesos, que serán aportados en la medida en que ingresen recursos adicionales.

# ARTICULO 9. FORO PERMANENTE SOBRE POLITICAS PÚBLICAS

Tal como lo ha venido haciendo con la representación profesoral, la Dirección de la Universidad apoyará el foro sobre la situación del sector educativo y sobre las políticas de desarrollo de este, en particular las del nivel universitario propuesto por Aspu Seccional Universidad del Valle. La representación profesoral llevará la propuesta al Consejo Académico, con el objeto de definir los mecanismos requeridos para la logística y la participación amplia de la Comunidad Universitaria, la cual incluirá un presupuesto que será revisado y acordado por la Dirección Universitaria. La Dirección de la Universidad facilitará la logística necesaria para mantener este foro.

ARTICULO 10. DERECHOS: Los beneficios debidamente aprobados por el Consejo Superior, después del 2012, que no hayan sido modificados por el presente Acuerdo, continuarán vigentes.

#### ARTICULO 11, VIGENCIA

El presente acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad del Valle y Aspu Seccional Universidad del Valle, tiene una vigencia de dos años contados a partir de 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre 2016 y regirá una vez sea ratificado por el acto administrativo del Consejo Superior.

Se depositará ante el Ministerio de Trabajo en los términos del Decreto 160 de 2014.

Por la Universidad del Valle

15000

Por Aspu Seccional Universidad del Valle

Iván Enrique Ramos Calderón

Rector

Beatriz Guzmán Marín

Presidenta Seccional